



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

**ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2015.-**

CONCEJALES ASISTENTES

Don Julio César HERRERO CAMPO (P.S.O.E.)

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER (P.S.O.E.)

Don Jesús GONZALO CAMPOS (P.S.O.E.)

Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA (P.S.O.E.)

Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ (P.S.O.E.)

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ (P.S.O.E.)

Don Tirso GONZALO MONTERO (P.S.O.E.)

Don Pedro CASELLES MEDINA (P. P.)

Doña Balbina ARROYO PUERTO (P. P.)

Don José María BRULL CALBET (P. P.)

Doña María Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN (P. P.)

Don David ANTÚNEZ MARTÍN (P. P.)

Doña María Alicia CLEMENTE MÚÑOZ (P. P.)

SECRETARIA

Doña Julia LAJAS OBREGÓN

En Moraleja a trece de junio de dos mil trece; siendo las 12:00 horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las Elecciones del día veinticuatro de mayo último, que al margen se expresan, con mi asistencia como Secretaria de esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que el número de concejales electos asistentes es de TRECE que representan la totalidad de los Concejales que de derecho integran este Ayuntamiento, se procedió a formar la Mesa de Edad, quedando constituida por Doña Balbina ARROYO PUERTO y Don Jesús GONZALO CAMPO, Concejales de mayor y menor edad de los presentes, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona y acreditan los interesados, actuando como Secretaria la que suscribe Doña Julia LAJAS OBREGÓN.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Seguidamente yo, la Secretaria, de orden de la Mesa, di lectura a los artículos 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 2 de abril de 1987 y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, que establece que: *“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.”

A continuación se da lectura a la relación de los concejales proclamados electos por cada una de las listas o candidaturas concurrentes a las Elecciones, según el Acta de Proclamación emitida por la Junta Electoral de Zona.

Por esta Secretaría se da cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización de las Entidades Locales que establece:

“Art. 36 2. Los secretarios e interventores tomaran las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus organismos autónomos.”



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Asimismo esta Secretaría puede certificar que todos los Concejales electos han presentado las correspondientes credenciales y han formulado las declaraciones referidas en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de la Participación en Sociedades y Declaraciones sobre causas de posible Incompatibilidad y sobre Actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos, indicando todos los Concejales electos que no concurre en ellos causa alguna de incompatibilidad.

En este punto y ante la pregunta de la Secretaria si existe alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a la presentación de las declaraciones, todos los concejales electos contestan negativamente.

Comprobadas por la Mesa de Edad las credenciales presentadas y la personalidad de los interesados, y habida cuenta que el número de Concejales concurrentes representa la totalidad de los que corresponden a este Ayuntamiento, la Mesa DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACION.

Habida cuenta de que cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales al concurrir la totalidad de los Concejales Electos se procede a dar cumplimiento al requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la citada Ley Orgánica 5/1985, que establece:

“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos.”

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos por orden alfabético a efectos de prestación del juramento o promesa.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, los señores Concejales, juraron o prometieron personalmente conforme a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, como se indica a continuación:

Don David ANTÚNEZ MARTÍN.- Jura
Doña Balbina ARROYO PUERTO.- Jura
Don José María BRULL CALBET.- Jura
Don Pedro CASELLES MEDINA.- Jura
Doña María Alicia CLEMENTE MÚÑOZ.- Jura
Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ.- Promete
Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ.- Promete
Doña María Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN.- Jura
Don Jesús GONZALO CAMPOS.- Promete
Don Tirso GONZALO MONTERO.- Promete
Don Julio César HERRERO CAMPO.- Promete
Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA.- Promete
Doña María Yolanda VEGAS JAVIER.- Promete

Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, siendo las 12:10 horas se declara constituido el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ELECCION DE ALCALDE

Inmediatamente después, se procede a la elección del Alcalde, dándose lectura, por mí la Secretaria, al artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que dispone que:

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b. Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.*
- c. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”*

Se presentan como candidatos a Alcalde los Concejales que encabezan las correspondientes listas del P.P. y P.S.O.E. que han obtenido representación en las pasadas Elecciones Locales de 24 de Mayo de 2015, que seguidamente se indican:

Don Pedro CASELLES MEDINA por la Lista Electoral de P.P., que obtuvo en las elecciones 1.792 votos, según consta en el acta de la Junta Electoral de Zona.

Don Julio César HERRERO CAMPO por la Lista Electoral del P.S.O.E. que obtuvo en las elecciones 2.329 votos, según consta en el acta de la Junta Electoral de Zona

Preguntados al efecto, ambos concejales electos mantienen su candidatura a la Alcaldía.

A este respecto la Secretaria da cuenta del artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales que establece que el sistema ordinario de votación es el que se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por lo tanto y mediante dicho sistema se procede a la votación, comenzando por el orden establecido en el Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Zona de Coria de fecha 27 de mayo de 2015 y que concluye con el siguiente

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Votos emitidos: 13

Votos a favor de D. Pedro CASELLES MEDINA: 6 (seis P.P.).

Votos a favor de D. Julio César HERRERO CAMPO: 7 (siete P.S.O.E.).

Abstenciones: 0

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación al ser el número de concejales de 13 y la mayoría absoluta de 7, se proclama Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Julio César HERRERO CAMPO, cabeza de lista del P.S.O.E.

A continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Julio César HERRERO CAMPO tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

Acto seguido Don Julio César HERRERO CAMPO presta personalmente juramento del cargo conforme a lo establecido en el Decreto 707/0979, de 5 de abril, diciendo que:

“Promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Seguidamente se le hace entrega del bastón acreditativo del cargo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Terminado el objeto de la sesión, el Alcalde saludó afectuosamente a los señores Concejales, les dirigió unas palabras, reiterando su ofrecimiento de cumplir con entrega su cargo y pidiéndoles su colaboración para, entre todos, conseguir una fructífera labor a favor de este municipio.

Seguidamente el Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día señalado al principio, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN